

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ACUERDO MARCO RELATIVO AL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS
ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/SAN/2018/26

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA
B) CODIGO CPV: 24958300-7 Productos químicos para lodos 24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua
C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 2.217.359 € (IVA no incluido) El valor máximo estimado del Acuerdo marco incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.
D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 671.927 €/año (IVA no incluido) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE (IVA no incluido): D.1) Lote Nº 1. Polielectrolito Catiónico EDAR BAIX LLOBREGAT: 351.945 €/año D.2) Lote Nº 2. Polielectrolito Catiónico EDAR BESÓS: 104.280 €/año D.3) Lote Nº 3. Polielectrolito Catiónico EDAR SANT FELIU: 65.175 €/año D.4) Lote Nº 4. Polielectrolito Catiónico EDAR GAVÁ: 109.494 €/año D.5) Lote Nº 5. Polielectrolito Aniónico EDAR BAIX LLOBREGAT: 2.863 €/año D.6) Lote Nº 6. Polielectrolito Aniónico EDAR BESÓS: 38.170 €/año El presupuesto de licitación se ha calculado en base a los consumos anuales estimados en la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO.
F) PRÓRROGAS: Sí. Dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del Acuerdo marco: TRES (3) AÑOS.
G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO
H) LUGAR DE EJECUCIÓN: Las instalaciones indicadas en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige
J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige
K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: NO
L) PLAZO DE GARANTÍA: TRES (3) MESES, según establecido en la Prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO
N) LOTES: SÍ, los siguientes: - Lote Nº 1. Polielectrolito Catiónico EDAR BAIX LLOBREGAT - Lote Nº 2. Polielectrolito Catiónico EDAR BESÓS - Lote Nº 3. Polielectrolito Catiónico EDAR SANT FELIU - Lote Nº 4. Polielectrolito Catiónico EDAR GAVÁ - Lote Nº 5. Polielectrolito Aniónico EDAR BAIX LLOBREGAT - Lote Nº 6. Polielectrolito Aniónico EDAR BESÓS
O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, únicamente en el caso de prórroga del Acuerdo marco. Ver Cláusula 3 del presente Pliego.
P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7, 8 y 11 del presente Pliego de Condiciones.
Q) PUBLICIDAD: - De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "LCSE"), así como en los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE:



- *Diario Oficial de la Unión Europea: Fecha de envío: 9 de abril de 2019*
- *Boletín Oficial del Estado*
- *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*
- *Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>*

- Los gastos de los anuncios correrán a cargo de los Proveedores que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados y el número de adjudicatarios, y deberán ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco. Los gastos de publicidad se estiman en un importe máximo de 1.200 €.

R) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRECISA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las empresas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación podrán obtener en la dirección <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores> la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

S) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Avenida Albert Bastardas, 10-14
08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)
A/a. Contratación Saneamiento

Fecha: **22 de mayo de 2019** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

T) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona

T.1) Apertura pública del Sobre Nº 2 – Documentación Técnica:

Fecha: **29 de mayo de 2019** Hora: **12:00 horas***

* En el supuesto de que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

T.2) Apertura pública del Sobre Nº 3 – Documentación Económica:

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

U) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: NO. Queda prohibida, según previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego.

V) SUBCONTRATACIÓN: SÍ, según lo establecido en la Cláusula 19 del presente Pliego.

W) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20 del presente Pliego y en el Acuerdo marco Tipo.

X) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: SÍ, según lo previsto en la cláusula 11 del presente Pliego.

Y) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: El cumplimiento por parte de los adjudicatarios en ejecución del Acuerdo marco, entre otras, de la siguiente obligación:
a) Disposición de un stock de seguridad mínimo de acuerdo con la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Z) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSE, AB, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que sea precisa con un máximo de SEIS (6) DÍAS antes de la fecha límite fijada para la recepción de las Ofertas.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**AB**") del Acuerdo marco para el *SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA*.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.2.- La prestación objeto del presente Acuerdo marco se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios (en adelante, la "**LCSE**"), así como dentro de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, "**Directiva 2014/25/UE**").

1.3.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

La celebración de este Acuerdo marco resulta necesaria para disponer de un suministro seguro y eficiente de Polielectrolito imprescindible para asegurar la continuidad y calidad del servicio de las estaciones de tratamiento de aguas potables y de las estaciones depuradoras de aguas residuales.

El presente Acuerdo marco asegurará la existencia de un número mínimo de contratistas y la eficiencia en la prestación del suministro.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El presente procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación de carácter contractual, así como por lo previsto en la LCSE y aquellas normas que resulten de aplicación directa de la Directiva 2014/25/UE.

2.2.- En referencia a las fases de ejecución (efectos, cumplimiento y extinción) del Acuerdo marco quedarán sujetas al derecho privado –salvo el régimen de modificaciones contractuales al que le será de aplicación lo previsto en la Directiva 2014/25/UE-, rigiéndose por este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, por el Acuerdo Marco Tipo y documentación anexa, y en todo lo no previsto en los referidos documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En todo caso, para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

2.3.- El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, el Acuerdo Marco Tipo y la documentación anexa a todos ellos, así como el resto de documentación que se facilite revestirán carácter contractual. El Acuerdo marco se ajustará al que se adjunta al presente Pliego. Asimismo, la oferta presentada por el adjudicatario revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que efectivamente se realicen a petición de AB.

2.4.- La presentación de las propuestas supone la aceptación incondicionada por parte de los empresarios del contenido de la totalidad de las cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación mencionada en el apartado anterior que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

2.5.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 3.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO

3.1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración establecidos en el artículo 16 de la Directiva 2014/25/UE y en el artículo 17 de la LCSE, incluidas las posibles prórrogas del Acuerdo marco.

En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

3.2.- El presupuesto de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características. Además, se desglosa el presupuesto de licitación de cada lote (D.1, D.2, D.3, D.4, D.5 y D.6), en el que se divide el contrato.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

3.3.- El precio del Acuerdo marco, respecto de cada lote adjudicado, será el que resulte de las ofertas realizadas por los adjudicatarios, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las cantidades de productos utilizadas para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y serán los que se aplicarán en la prestación efectiva objeto del presente Acuerdo marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban asumir los adjudicatarios derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

3.4.- Durante la vigencia del Acuerdo marco no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga se procederá a la revisión de los precios ofertados, aplicándose a tal efecto a los mismos el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.

CLÁUSULA 4.- PERÍODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de características.

4.2.- El Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Contrato Tipo.

Este Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos anuales, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS. Las posibles prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio.

En caso de acordarse la prórroga, deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo marco o de la cualquiera de sus prórrogas.

4.3.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN

5.1.- La Convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)*, según establece el artículo 63 y 65, letra c) de la LCSE, y los artículos 69, 71 y Anexo XI de la Directiva 2014/25/UE.

Asimismo, la convocatoria de licitación también constará en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

5.2.- Los gastos de los anuncios irán a cargo de los operadores económicos que resulten adjudicatarios del presente procedimiento de contratación, de manera proporcional a los lotes adjudicados y el número de adjudicatarios, y tendrán que ser abonados por éstos con anterioridad a la fecha de formalización del Acuerdo marco.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS OPERADORES ECONÓMICOS

6.1.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 58 de la LCSE y el artículo 45 de la Directiva 2014/25/UE, la presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

6.2.- La adjudicación de este Acuerdo marco se efectuará a favor de aquellas ofertas que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo N° 8** del presente Pliego, resulten las económicamente más ventajosas, de conformidad con lo que establece el art. 60.b) de la LCSE y artículo 82 de la Directiva 2014/25/UE, respecto de cada uno de los lotes en que se divide el Acuerdo marco.

6.3.- La documentación de la que dispondrán los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

Tal como se indica en la letra **R)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar proposición podrá obtener dicha documentación en el Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la LCSE y que no incurran en prohibiciones de contratar.

7.2.- El personal de los operadores económicos deberá disponer de la habilitación profesional que es exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente procedimiento de licitación.

7.3.- Están autorizadas a licitar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, juntamente con un compromiso solidario en el que se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción.

El compromiso ha de estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la agrupación.

Los operadores económicos que participen conjuntamente mediante una agrupación deberán responder solidariamente frente a AB de las obligaciones contraídas.

7.4.- En el supuesto de adjudicarse el Acuerdo marco a la agrupación de operadores económicos, ésta deberá constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar frente a AB su constitución en escritura pública, el NIF asignado a esta Unión Temporal y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco.

7.5.- El órgano de contratación podrá resolver que un licitador no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este licitador tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

CLÁUSULA 8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de adjudicación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional especificados en la Cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones y que son necesarios para la ejecución del Acuerdo marco.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del Acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios. En caso de que esta integración se efectúe a través de la subcontratación, el/los subcontratista/s también deberá/n presentar las declaraciones responsables que correspondan.

8.2.- Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, en el caso de participación de una agrupación de operadores económicos, se ha de destacar que se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

8.3.- No podrán concurrir en el presente procedimiento de adjudicación los operadores económicos que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas en el Acuerdo marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio en relación al resto de los operadores económicos.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

CLÁUSULA 9.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

9.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº 1, nº 2 y nº 3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar por medio de declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

9.2.- El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por los operadores económicos o adjudicatarios se deberá determinar de forma expresa y justificada, no serán admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o que toda la información reviste carácter confidencial.

9.3.- Únicamente podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos u operadores económicos o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En ningún caso se considerarán confidenciales las ofertas económicas.

En último término, se informa que, atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que también deben tutelarse, AB podrá considerar que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES:**

- **SOBRE Nº 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**
- **SOBRE Nº 2) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**
- **SOBRE Nº 3) DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (OFERTA ECONÓMICA)**

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por el operador económico o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

SOBRE Nº: TÍTULO DEL ACUERDO MARCO: SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/SAN/2018/26 LOTE/S Nº:
EMPRESA LICITADORA: <i>(nombre y apellidos del operador económico o razón social)</i> NIF: DIRECCIÓN: PERSONA DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO:

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Cada uno de los sobres deberá contener la **documentación presentada en formato papel** -escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel. En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.**

10.2.- Las proposiciones deberán presentarse en la fecha y en el lugar indicado en la letra **S)** del Cuadro-Resumen de Características.

Los sobres **deberán entregarse en la entrada del acceso al Parking del Edificio de Collblanc**, situada en la Avenida Albert Bastardas, 10-14, de Barcelona (CP. 08028).

Cómo llegar: <https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produzca en el lugar indicado antes de la fecha y hora máxima establecida.

10.3.- El operador económico podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los operadores económicos presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos al catalán o castellano.

10.4.- Cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al presente procedimiento ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el operador económico que haya incumplido lo dispuesto en la presente Cláusula.

10.5.- La presentación de las proposiciones implica la aceptación incondicionada, por parte del operador económico, del contenido íntegro del presente Pliego, así como del resto de documentación que revista carácter contractual.

CLÁUSULA 11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo, indicando expresamente el número de lote/s al/a los que se concurre.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones de forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº1 (CERRADO). - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

SOBRE Nº 1 - Documentación Administrativa General -

ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/SAN/2018/26

LOTE/S Nº: _____

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes **declaraciones responsables**, bien en base a los **modelos** que constan **anexos** al Pliego, **bien** en base al Documento Europeo Único de Contratación –**DEUC**-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Quando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta**, **cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación**, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, de las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el presente Acuerdo marco,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación,
- (vi) y, por último, designar una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo Nº 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 2**

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por importe igual o superior a una vez y media el presupuesto de licitación del lote o la suma de los lotes ofertados, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Declaración de la relación de los principales **suministros de Polielectrolito**, efectuados en el los últimos tres (3) años, indicando, como mínimo, su denominación (catiónico y/o aniónico), importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado corresponderá a un importe igual o superior al 70% del presupuesto de licitación del lote o de la suma de los presupuestos de licitación de todos los lotes a los que concurra.

NOTAS:

- En función de la participación de cada uno de los operadores económicos del presente procedimiento de contratación en lotes relativos al suministro de polielectrolito catiónico y/o aniónico, la declaración responsable sobre la realización de los suministros contendrá información sobre uno o los dos tipos de polielectrolito.

- Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la solvencia de una o varias entidades a quien subcontratará deberá presentar sus propias declaraciones responsables (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2**) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por los subcontratistas a los que se recurra (**Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2** o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de subcontratación del **Anexo Nº 3.1** suscrito por el licitador y el subcontratista.

A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental, en relación con el objeto del presente Acuerdo marco:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión de calidad aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº 4**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por los importes mínimos que se indican a continuación:

Importe lote/lotes (intervalo importe)	Importe póliza Resp. Civil	Importe sublímite por víctima Resp. Civil Patronal
0 - 20.000 €	500.000 €	100.000 €
20.000 - 50.000 €	600.000 €	100.000 €
50.000 - 100.000 €	700.000 €	150.000 €
100.000 - 200.000 €	800.000 €	150.000 €
200.000 - 500.000 €	900.000 €	150.000 €
500.000 – 1.000.000 €	1.000.000 €	200.000 €

En el caso que el licitador presente oferta a más de un lote, los importes mínimos de la póliza serán los de la suma de los importes de los lotes a los que se presente.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 5**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

A.5) Declaración responsable por la que el operador económico se compromete a **cumplir las condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 18 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo Nº 6**.

A.6) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de subcontratación entre el licitador y el/los operador/es económico/s que pretenda subcontratar conforme el **Anexo N° 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en los siguientes enlaces:

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-cat.pdf

http://economia.gencat.cat/web/.content/70_contractacio_jcca/documents/contractacio_electronica/DEUC-es.pdf

A efectos de cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.
- Requisitos capacidad y de solvencia.
- Normas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso la declaración descrita en la letra A.4), A.5) y A.6) que se recogen en la OPCIÓN 1 y, en su caso, de tratarse de una empresa extranjera el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso de subcontratación del Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta la regla establecida en la Cláusula 7 y 8 del presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

NOTA (COMÚN A LAS OPCIONES 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta económicamente más ventajosa tendrá que aportar dicha documentación antes de la formalización del Acuerdo marco cuando sea requerido al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE Nº2 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (soporte papel y soporte digital)**TÍTULO DEL SOBRE:****SOBRE Nº 2 - Documentación Técnica -****ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES
DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA****Nº EXP.: AB/SAN/2018/26****LOTE/S Nº: _____**

La documentación técnica presentada por el operador económico será redactada específicamente **para cada uno de los lotes ofertados**, incluso aunque ésta sea idéntica para varios lotes.

La documentación técnica deberá contener y abordar los siguientes apartados:

B.1) (Obligatorio) Especificaciones técnicas esenciales del polielectrolito ofertado, como mínimo en los siguientes aspectos:**a. Características del Producto:**

1. Apariencia
2. Color
3. Pérdida a 105 °C
4. Densidad Aparente
5. Granulometría
6. Concentración de producto activo
7. Peso molecular
8. Índice de cationicidad/ anionicidad
9. Insolubles

b. Características de uso:

1. Tiempos de la solución en agua
2. Estabilidad de la solución en agua
3. Concentración de disolución aconsejada
4. Viscosidad

c. Otras Características:

1. Ficha de datos de seguridad de los productos
2. Certificado de fabricación y origen del producto.

B.2) (Obligatorio) Información complementaria relativa al suministro de polielectrolito.

El operador económico tendrá que presentar, además, como información complementaria la trazabilidad del producto y toda aquella información que se estime relevante a efectos de la ejecución del presente Acuerdo marco.

Asimismo, podrá presentarse cualquier otra documentación que sirva para determinar las calidades del polielectrolito a suministrar.

B.3) (Obligatorio) Datos de contacto para la fase de pruebas de reactividad.

El operador económico deberá indicar los datos de contacto de la persona encargada de la fase de pruebas de reactividad a fin de coordinar con el correspondiente responsable de AB de cada depuradora la entrega de las muestras y las fechas de realización de las pruebas.

NOTA: AB se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional respecto de la oferta técnica presentada.

C.- SOBRE Nº3 (cerrado). - DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN SE EFECTUARÁ A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS. (OFERTA ECONÓMICA) (soporte papel y soporte digital)

TÍTULO DEL SOBRE:

SOBRE Nº 3 - Documentación Económica -

ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE POLIELECTROLITO PARA LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE AIGÜES DE BARCELONA

Nº EXP.: AB/SAN/2018/26

LOTE/S Nº: _____

Este sobre contendrá toda la documentación económica y deberá abordar el siguiente apartado:

C.1) (Obligatorio) "Precios unitarios de suministro de polielectrolito".

La documentación económica deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 7** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El operador económico formulará una proposición económica determinando el precio unitario del suministro de polielectrolito (sin IVA), en €/kg, del producto de polielectrolito catiónico o aniónico ofertado para cada uno de los lotes en que participe, en el modelo que se adjunta en el **Anexo Nº 7** del presente Pliego.

Los precios unitarios que se oferten deberán tener en cuenta el volumen estimado de los suministros que se ha establecido en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el modo en que se realizarán los pedidos efectivos.

Además, el operador económico deberá especificar la denominación del polielectrolito en el modelo que se adjunta en el **Anexo Nº 7** del presente Pliego, **puediendo únicamente presentar un producto para cada lote ofertado.**

El producto ofertado para cada lote, deberá quedar debidamente identificado en la columna de denominación (marca, tipo, referencia, etc.) en la proposición económica (Anexo Nº 7), y dicha identificación deberá coincidir necesariamente con aquella contenida en las especificaciones técnicas y otra documentación requerida en la letra B) Documentación técnica.

En caso de ser necesario, previo a la presentación de las ofertas y a solicitud de los operadores económicos que lo soliciten, cada una de las EDARs suministrará tanto fangos como agua depurada a fin que los operadores económicos puedan realizar pruebas de reactividad para ofertar su mejor producto.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

No se podrán ofertar descuentos respecto del precio unitario ofertado, ni proponer asignaciones de pedidos distintas a las ya establecidas en la Cláusula 17.

NOTA:

Quedarán excluidas del procedimiento de contratación las ofertas que: varíen substancialmente el modelo de proposición económica establecido; sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; que comporten un error manifiesto en los precios de la proposición. En todos estos casos, los operadores económicos serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos.

Al determinar los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Contrato Tipo y, especialmente, los siguientes:

- Todos los gastos para la realización de las pruebas de reactividad, ya sea antes o después de la presentación de ofertas, respecto de los polielectrolitos a consumir, transporte, descarga y tributos, así como asistencia a las pruebas en planta por parte del operador económico si considera oportuno asistir.
- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y realizar el suministro en las instalaciones objeto del Acuerdo marco.
- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluidos los gastos de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas.

CLÁUSULA 12.- REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE REACTIVIDAD POR PARTE DE AB RESPECTO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS.

AB realizará las pruebas de reactividad de los productos ofertados con el fin de posteriormente aplicar los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego y seleccionar los suministros y los mejores productos.

En el caso del polielectrolito aniónico (sólido), por cada producto ofertado y depuradora, el operador económico deberá entregar 2 muestras de 1 kg cada una, idénticas y precintadas. Las referidas muestras se entregarán en la correspondiente depuradora antes del inicio de la fase de pruebas.

Una de las muestras de polielectrolito aniónico se utilizará para la comparación en el laboratorio según el método de Jar-Test. La otra, en caso de ser adjudicataria de la licitación, quedará depositada en la depuradora para ser utilizada como comprobación de los suministros que se vayan efectuando.

En el caso del polielectrolito catiónico (sólido), por cada producto ofertado y depuradora, el operador económico deberá entregar 2 muestras de 50 kg cada una, idénticas y precintadas. Las referidas muestras se entregarán en la correspondiente depuradora antes del inicio de la fase de pruebas.

Una de las muestras de polielectrolito catiónico se utilizará para las pruebas técnicas en las centrífugas de la correspondiente depuradora. La otra, en caso de ser adjudicataria de la licitación, quedará depositada en la depuradora para ser utilizada como comprobación de los suministros que se vayan efectuando.

Para la realización de las pruebas de reactividad del polielectrolito catiónico ofertado por cada operador económico, el responsable de cada depuradora se pondrá en contacto con el operador económico para convenir la fecha de entrega de muestras y de realización de las pruebas de reactividad. A estas pruebas, el operador económico, podrá asistir si lo considera conveniente.

Todos los gastos para la realización de estas pruebas, respecto de los polielectrolitos a consumir, transporte, descarga y tributos, así como asistencia a las pruebas por parte del operador económico, serán de exclusiva cuenta y cargo de los operadores económicos, quedando completamente exonerada AB de su satisfacción.

En caso que un operador económico no aporte los productos requeridos para la realización de las pruebas de reactividad en el plazo otorgado para ello, su oferta quedará automáticamente descartada a efectos de su valoración y aplicación de los criterios de adjudicación y, consecuentemente, el operador económico quedará excluido del presente procedimiento de adjudicación, sin derecho a recibir indemnización alguna.

Las pruebas de reactividad a practicar por AB serán, en función del tipo de polielectrolito, las siguientes:

a) Pruebas de la reactividad del polielectrolito aniónico:

Estas pruebas se realizarán para cada producto ofertado, en el laboratorio de la correspondiente depuradora, utilizando el método del Jar-Test y tomando como muestra las aguas de la zona del tratamiento correspondiente en las que se debería dosificar el polielectrolito aniónico.

Se determinará en estas pruebas la dosis óptima de polielectrolito necesaria para obtener el tamaño de flóculo determinado en las condiciones habituales de tratamiento en la depuradora, y poder calcular, de esta manera, el coste total de su oferta según la fórmula indicada en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego.

b) Pruebas de la reactividad del polielectrolito catiónico:

Estas pruebas se realizarán para cada producto ofertado, en las centrífugas de la correspondiente depuradora.

Se determinará en estas pruebas el consumo de polielectrolito por materia seca eliminada y la sequedad del fango eliminado (este último aspecto, únicamente para las EDARs con deshidratación de fango) en las condiciones habituales de tratamiento en la depuradora, y poder calcular, de esta manera, el coste total de su oferta según la fórmula indicada en el **Anexo Nº 8** del presente Pliego.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 13.- ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo marco.

CLÁUSULA 14.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 de los operadores económicos para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser superior en ningún caso a tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos

que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En el supuesto que la documentación presentada en el Sobre Nº 1 por parte de todos los operadores económicos sea conforme, no habiéndose de requerir a ninguno de ellos a su subsanación, podrá adelantarse la fecha prevista para proceder a la apertura pública de las ofertas.

En tal caso, ello se comunicará debidamente a la dirección de correo electrónico indicada al efecto.

2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a comunicar a los empresarios admitidos a la licitación, en su caso los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento de licitación, así como procederá a la apertura del Sobre Nº 2.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los términos previstos en la Cláusula 11 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los operadores económicos asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediéndose por parte de la Unidad Técnica a dar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano mencionado pueda aceptar documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, procederá a la validación de que la documentación contenida en el Sobre Nº 2 se ajusta a los requisitos de la Cláusula 11 del presente Pliego y a la realización de las pruebas de reactividad de los productos ofertados de acuerdo con la Cláusula 12 del presente Pliego. En base a dichas pruebas, se elaborará por parte del área técnica un informe en el que constará el resultado de las pruebas de reactividad para cada uno de los lotes, y se determinarán los valores de los parámetros a aplicar en las fórmulas definidas en el **Anexo Nº 8**.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2, requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo que se otorgue a tal efecto, el cual, en todo caso, no podrá ser superior a tres días hábiles.

4.- Practicada la validación de que la documentación contenida en el Sobre Nº 2 se ajusta a los requisitos de la Cláusula 11 del presente Pliego y realizadas las pruebas de reactividad de los productos ofertados de acuerdo con aquello descrito en la Cláusula 12, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 también se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 – y por tanto, previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer los valores de los parámetros a aplicar en las fórmulas definidas en el **Anexo Nº 8**, obtenidos por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2 y las pruebas de reactividad efectuadas.

Para ello, se elaborará por parte del área técnica un informe en el que constará el resultado de las pruebas de reactividad para cada uno de los lotes. Los parámetros que se incluirán en dichos informes, y por tanto los que se comunicarán previamente a la apertura del Sobre Nº 3, son los siguientes:

- Polielectrolito catiónico: consumo polielectrolito pruebas (kg/TmMS) y sequedad del fango eliminado (%), cuando aplique.
- Polielectrolito aniónico: dosis polielectrolito pruebas (ppm).

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas.

Una vez abiertas las propuestas económicas, comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Unidad Técnica indicará aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del presente Acuerdo marco, en la que establecerá las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos en cada uno de los lotes ofertados.

Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica para cada lote, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los operadores económicos y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- Para cada lote, la adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, es decir, a favor de aquellos operadores económicos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 8**.

En base a las puntuaciones obtenidas, el órgano de contratación determinará al proveedor y al producto considerado principal de polielectrolito en relación a cada uno de los lotes, que coincidirá con la obtención de la mayor puntuación. Por tanto, se comunicará a los proveedores adjudicatarios del Acuerdo marco, el proveedor y producto principal que se haya determinado para cada lote, así como el resto de proveedores y productos seleccionados.

3.- El Acuerdo marco se celebrará o concluirá **con un mínimo de dos empresarios**, para cada uno de los lotes en que se divide el presente Acuerdo marco, siempre que exista un número suficiente de operadores económicos que se ajusten a los criterios de adjudicación, o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación respecto de uno, varios o todos los lotes, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos. Asimismo, AB podrá desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

5.- La adjudicación de cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de presentación de ofertas. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que esto les dé derecho a recibir ningún tipo de indemnización. AB podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

6.- AB notificará la adjudicación del Acuerdo marco a todos los operadores económicos que hayan presentado ofertas para cada uno de los lotes y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1.- La formalización del Acuerdo marco, respecto a cada uno de los lotes, con el correspondiente operador económico comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del Acuerdo marco hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 104.2 de la LCSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo marco en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, no se cumplieran los requisitos para la celebración del Acuerdo marco o se impidiera que se formalizara en el plazo indicado, AB podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación para el lote o lotes afectados, teniendo derecho a resarcirse por los daños y perjuicios causados.

En caso que tenga lugar el supuesto descrito en el párrafo anterior, AB podrá adjudicar el Acuerdo marco al operador económico que haya presentado la siguiente oferta económicamente más ventajosa para dicho lote, siempre que esto sea posible. En este caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días para cumplimentar la documentación necesaria.

5.- En el supuesto que el Acuerdo marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada en el Perfil de Proveedores de AB y en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la formalización.

VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 17.- ASIGNACIÓN DE PEDIDOS

1.- Una vez seleccionados los proveedores para cada uno de los lotes y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo marco para el suministro de Polielectrolito catiónico o aniónico, se informa que el suministro efectivo del producto que requiera AB será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

En cualquier caso, AB no está obligada a solicitar un número determinado de unidades de Polielectrolito, sino que será el que resulte de los pedidos sucesivos que AB realice durante la vigencia del Acuerdo marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de AB de utilización del mismo.

2.- AB determinará y asignará los suministros que deberán realizarse durante cada mensualidad de la vigencia del Acuerdo marco o, en su caso, de las prórrogas que se llegaran a formalizar, entre los diferentes proveedores con los cuales se haya celebrado el Acuerdo marco. Para esta asignación y realización de los pedidos efectivos, AB seguirá los criterios que se indican a continuación:

- El 70% de los pedidos a realizar en cada uno de los lotes, se efectuará al suministrador y producto prioritario (polielectrolito catiónico o aniónico, según el caso), el cual haya obtenido la mayor puntuación y se haya determinado respecto a cada lote.
- El 30% de los pedidos a realizar en cada uno de los lotes, se efectuará respecto de los productos (polielectrolito catiónico o aniónico, según el caso) de otros suministradores seleccionados en cada lote, en las proporciones y cuantías que libremente AB considere más adecuadas para garantizar la continuidad y cobertura del suministro, así como la optimización del mismo.

Como consecuencia de una mejora en las calidades de los productos a suministrar y a fin de garantizar la calidad adecuada, podrán verse modificados, durante la vigencia del Acuerdo marco o de las prórrogas que en su caso se formalicen, los porcentajes indicados y el orden de prioridad establecido. Previamente a ello, deberán realizarse las pruebas de reactividad indicadas en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- En el caso indicado en el apartado 1.1 de la Cláusula 20 del presente Pliego, AB podrá iniciar la realización de una reevaluación de los proveedores y productos adjudicados en cada depuradora como resultado de la presente licitación.

Para ello, AB solicitará a los referidos proveedores, para el lote objeto de este análisis, una nueva muestra del producto, - de polielectrolito catiónico y/o aniónico (el mismo producto ofertado durante la licitación, según el caso, o aquel que mejore sus características y/o prestaciones) - al mismo precio o a un precio inferior al de la fase de licitación, todo ello con la función de reevaluar la eficacia de los mismos. En el supuesto de que el proveedor de que se trate considere que no hay mejora en su producto, deberá de comunicar expresamente esta circunstancia a AB.

A tal efecto, los proveedores, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la solicitud de AB, deberán de presentar las correspondientes ofertas en sobres cerrados conforme el apartado B) y C) de la Cláusula 11 del presente Pliego.

La apertura y examen de las ofertas se realizará siguiendo el procedimiento consignado en la Cláusula 14 del presente pliego. A tal efecto, se notificará a los proveedores la fecha de apertura en acto público de la documentación contenida en el Sobre N° 2.

En base a las muestras de las nuevas ofertas presentadas, AB realizará de nuevo las pruebas de reactividad descritas en la Cláusula 12 del presente Pliego. En el caso de que el proveedor comunique no disponer de una mejora del producto, éste deberá de someter de nuevo a prueba una muestra de su producto ofertado durante la licitación.

Practicada la validación de la documentación contenida en el Sobre N° 2 y realizadas las pruebas de reactividad de los productos ofertados de acuerdo con aquello descrito en la Cláusula 12, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre N° 3, la cual se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre Nº 3 o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 – y, por tanto, previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer los valores de los parámetros a aplicar en las fórmulas definidas en el **Anexo Nº 8** (criterios de adjudicación). Para ello, se elaborará por parte del área técnica un informe en el que constará el resultado de las pruebas de reactividad en los mismos términos que el indicado en la cláusula 14 del presente Pliego.

En base a las puntuaciones obtenidas, el órgano de contratación determinará al Proveedor y al producto considerado prioritario de polielectrolito catiónico y/o aniónico en relación con cada una de las EDARs, que coincidirá con la obtención de la mayor puntuación. Por tanto, se comunicará a los proveedores adjudicatarios del lote/s de que se trate del Acuerdo marco, el Proveedor y producto principal (polielectrolito catiónico y/o aniónico, si procede) que se haya determinado y se procederá a formalizar la correspondiente adenda modificativa del Acuerdo marco con todos los proveedores del/los lotes de que se trate, según lo establecido en la Cláusula 20.3 del presente Pliego.

En el caso de que esta nueva reevaluación del producto comporte una modificación del orden de prioridad, los criterios de realización de los pedidos previstos en el apartado 1 quedarán, por ende, sujetos a esta nueva clasificación.

4.- AB, de acuerdo con los criterios anteriores, cursará a los proveedores los correspondientes pedidos del producto escogido (polielectrolito catiónico y/o aniónico), indicando la cantidad que se requiera, el plazo, horario y lugar de entrega. Así mismo, también se indicará el ritmo de suministro y otras determinaciones que se consideren oportunas, debiéndose respetar.

En todo caso, los proveedores deberán de respetar los plazos máximos indicados en la Prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega del producto.

En el caso que algún proveedor no aceptase o desatendiera el pedido, AB podrá libremente cursar el pedido a otro proveedor resultante del presente procedimiento y, en caso de que ni con ello el suministro quedase garantizado, AB podrá acudir a un tercero, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el proveedor incumplidor.

AB indicará en cada orden de pedido, el plazo de que dispone el proveedor para aceptarlo.

5.- Las condiciones ofertadas para cada uno de los proveedores son las que rigen en la fase de ejecución efectiva de la prestación (ya sean las inicialmente ofertadas o las resultantes de la reevaluación del producto de que se trate).

VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Se configura como condición especial de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los adjudicatarios de garantizar que, en la prestación de los suministros contratados, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a la siguiente:

- a) Disposición de un stock de seguridad mínimo de acuerdo con la Prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Acuerdo marco, según lo previsto en el mismo.

CLÁUSULA 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1.- El Prestador del servicio no podrá ceder el presente Acuerdo marco.

2.- El adjudicatario del Acuerdo marco podrá concertar con un tercero la realización de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo aquello previsto a la Cláusula 11, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC –según se ejercite la Opción 1 o la Opción 2-, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

Para el supuesto que la subcontratación no sirva para integrar la solvencia de los operadores participantes en el procedimiento de contratación, previamente al inicio de la ejecución del Acuerdo marco, el operador económico deberá proporcionar a AB el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, así como la correspondiente declaración responsable conforme no incurrir en motivos de exclusión.

En cualquier caso, el adjudicatario también deberá entregar a AB toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

4.- AB quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el adjudicatario y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que el adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El adjudicatario será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El adjudicatario se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, teniendo cuidado también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad exclusiva del adjudicatario frente a AB respecto de todas las prestaciones del Acuerdo marco.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del adjudicatario, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas al respecto del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

AB ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el adjudicatario y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el adjudicatario asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del Acuerdo marco.

CLÁUSULA 20.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.- En el valor estimado del Acuerdo marco AB ha tenido en cuenta un porcentaje del **10 %** destinado a eventuales modificaciones del mismo, entendiéndose como tales, las siguientes:

- i. La disminución o incremento de la cantidad de polielectrolito a solicitar en cada uno de los pedidos respecto de lo previsto en el PPT
- ii. La variación al alza o a la baja de los pedidos solicitados y
- iii. Todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en el suministro de Polielectrolito.

En caso de que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para los Proveedores.

- 1.1. Además, y fuera de la partida del 10% del valor estimado destinada a eventuales modificaciones contractuales, se prevé otro supuesto singular de modificación contractual, que dará lugar a un proceso de mini-licitación en los términos regulados en la anterior cláusula 17, a saber:
 - La sustitución por otro producto siempre y cuando éste se trate de una nueva versión que mejore las características o prestaciones del producto adjudicado.

En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual o bien una reducción del porcentaje asignado de pedidos según la cláusula 17, el Proveedor no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, esté justificada y se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, AB siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concorra los requisitos previstos en el artículo 89 de la Directiva 2014/25/UE y en el resto de normativa aplicable.

3.- Al margen del proceso específico que se establece para el supuesto de modificación singular que da lugar a una mini-licitación recogido en la cláusula 20.1.1. del presente Pliego, el resto de las modificaciones contractuales se acordarán por AB y se comunicarán al Proveedor con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS naturales para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta, formulando, en su caso, presupuesto de precios a aplicar. Una vez recibidas las manifestaciones del proveedor, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al proveedor. Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo marco.

VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1.- El Proveedor adjudicatario del Acuerdo marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo marco que así se indique expresamente en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el contrato se establezca un plazo superior.

El Proveedor no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Acuerdo marco, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, de los cuales serán de exclusiva

propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del contratista dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Proveedor se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de lo pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el operador económico deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Pliego, no difundir la información.

CLÁUSULA 22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- Los interesados/ afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados/afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

IX.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

CLÁUSULA 23.- RECLAMACIÓN Y CUESTIÓN DE NULIDAD

1.- En este procedimiento se podrán interponer las reclamaciones y cuestiones de nulidad regulados en los artículos 101 y siguientes de la LCSE, y en lo que resulte de aplicación, atendiendo la naturaleza de AB, del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, RD 814/2015), ante del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con domicilio en Barcelona, Vía Laietana, 14 (08003).

Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan tendrán que fundamentarse en infracciones de las normas contenidas en la LCSE y en el RD 814/2015, encontrándose legitimada a tal efecto toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la reclamación y, en todo caso, por los operadores económicos, sin perjuicio de los supuestos de legitimación especial previstos igualmente en la normativa de aplicación.

2.- Tal y como establece el artículo 22.2 del RD 814/2015, la reclamación a la que se refiere el artículo 101 y siguientes de la LCSE, se podrá interponer contra cualquiera de los actos enumerados en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previamente a la interposición de la reclamación, aquel que se proponga interponerla tendrá que anunciarlo mediante escrito presentado ante AB en el domicilio c/ General Batet, 1-7 de Barcelona, indicando el acto del procedimiento contra el que irá dirigida la reclamación.

El plazo para interponer las reclamaciones será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación de la contratación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* cuando se interponga contra el anuncio de la licitación, o desde el siguiente al que se notifique la adjudicación. En caso de que el acto de exclusión de algún operador económico del procedimiento de adjudicación fuera notificado previamente al acto de adjudicación, la reclamación contra tal exclusión deberá interponerse en el mismo plazo a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación del acto de exclusión. En el caso de los Pliegos y demás documentos contractuales el cómputo se iniciará a partir del día siguiente en el que se hayan recibido o puesto a disposición, o desde que los operadores económicos tengan conocimiento de la infracción.

Contra la resolución de la reclamación, solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, frente a los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona.

3.- De acuerdo con lo que establece el artículo 109 de la LCSE, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en la Ley, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSE, en el plazo de treinta (30) días hábiles o de seis (6) meses teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 111 de la LCSE.

De conformidad con el artículo 22.3 del RD 814/2015, el órgano competente podrá inadmitir la cuestión de nulidad interpuesta en los casos enumerados en el artículo 109.1 de LCSE si sobre el mismo procedimiento de adjudicación se hubiera interpuesto una reclamación en el caso de que de la estimación de ésta se deba derivar la declaración de nulidad del Acuerdo marco formalizado con infracción de lo dispuesto en los artículos 83.3, 103 y 104.6 de la LCSE.

Barcelona,
Órgano de contratación
AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.